



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DOC.	428561
EXP.	206665

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2019-MDT/A

El Tambo, 04 de marzo de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 045-2019-MDT/GDSA/D de 26 de febrero de 2019 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 101-2018-DIVORCIOS, Informe Legal N° 0101-2018-MDET-GDSA/D de 15 de noviembre de 2018, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 07 de diciembre de 2018 y Resolución de Alcaldía N° 345-2018-MDT/A de 15 de diciembre de 2018 seguido por los señores **Don EUGENIO ARTURO MUCHA BENITO y doña AYDEE RUTH PIÑAS CAMAYO**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 101-2018-DIVORCIOS **Don EUGENIO ARTURO MUCHA BENITO y doña AYDEE RUTH PIÑAS CAMAYO**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 28 de julio de 1995 en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRY RIVERA FARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2335

000230

